



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 052-2019-OEFA/PCD

Lima, 10 MAYO 2019

VISTOS: El Informe N° 00024-2019-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de la fiscalización ambiental;

Que, la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el Numeral 6 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, a través de su adecuado tratamiento y respeto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen;

Que, los Artículos 2° y 16° de la citada Ley disponen que, para los fines del tratamiento de datos personales, la entidad pública como titular del banco de datos personales, debe disponer las medidas técnicas, organizativas y legales que garanticen su seguridad y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado;

Que, el Literal b) del Numeral 2 de la "Directiva de Seguridad de la Información Administrada por los Bancos de Datos Personales", aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2013-JUS/DGPDP, dispone que la entidad debe designar a el/la responsable de seguridad de los bancos de datos personales quien coordina la aplicación de la Directiva;

Que, en ese marco, mediante el documento del visto se sustenta la necesidad de designar a el/la responsable de seguridad de los bancos de datos personales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Con el visado de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS; la "Directiva de Seguridad de la Información Administrada por los Bancos de Datos Personales", aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2013-JUS/DGPD; y, los Literales a) y f) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a el/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica, como responsable de seguridad de los bancos de datos personales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 2°.- El/La responsable de seguridad de los bancos de datos personales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar en la Entidad la aplicación de la Directiva de Seguridad de la Información vinculadas a la administración de los Bancos de Datos Personales.
- b) Informar sobre los aspectos relevantes identificados durante la aplicación de la normativa sobre protección de datos personales.
- c) Promover la implementación de mecanismos para el cumplimiento de la regulación en materia de protección de los datos personales.
- d) Coordinar con los responsables de los bancos de datos personales respecto a la emisión y actualización periódica de los criterios específicos sobre el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los mismos.
- e) Supervisar que los requerimientos formulados por la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sean atendidos oportunamente por los órganos de la Entidad.
- f) Proponer y promover la capacitación relacionada con la normativa sobre protección de datos personales.
- g) Difundir la normativa sobre protección de datos personales.
- h) Facilitar a la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la información relativa al tratamiento de datos personales y permitirle el acceso a los bancos de datos personales que administra la Entidad.
- i) Velar por el cumplimiento de la aplicación de las medidas de seguridad, conforme a la clasificación de los datos personales que administra el OEFA.
- j) Verificar que se cumpla con atender las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición formuladas por el/la titular de datos personales, en los plazos establecidos.
- k) Realizar el monitoreo y revisión de las cláusulas de confidencialidad y resguardo de información contenidas en los acuerdos contractuales, en relación a la protección de datos personales.
- l) Supervisar la aplicación de los criterios para la clasificación y conservación de los datos personales, así como su organización y almacenamiento de conformidad con los lineamientos expedidos por la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a el/la servidor/a designado/a en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.


MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

